



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2021-A/MPR**

Rioja, 03 de junio de 2021

### **VISTO:**

El Memorando N° 181-2021-A/MPR de fecha 03 de junio de 2021, el Informe Legal N° 406-2021-OAJ/MPR de fecha 28 de mayo de 2021, el Informe N° 1137-2020-GI/MPR de fecha 15 de diciembre de 2020 y el Acta de Asamblea de Elección de Proyecto de fecha 08 de setiembre de 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme se desprende del Acta de Asamblea de Elección de Proyecto de fecha 08 de setiembre de 2020, los pobladores y autoridades del Centro Poblado El Porvenir, serán beneficiados con S/. 100,000.00 soles para la ejecución de un proyecto de reparación, puesto su comunidad, ha sido priorizada como beneficiaria del Programa de Reparaciones Colectivas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por haber sufrido graves daños de violencia durante el periodo 1980 – 2000;

Que, mediante Informe N° 1137-2020-GI/MPR de fecha 15 de diciembre de 2020, el Gerente de Inversiones, solicita la aprobación vía acto resolutivo del Comité de Gestión Vigilancia del proyecto: "Creación del Mercado de Abastos en el Centro Poblado El Porvenir del Distrito de Rioja – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", con código único de inversión N° 2502050;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), es el órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de la coordinación y del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional. En cumplimiento del artículo 8° de la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, al CMAN es el órgano encargado de la elaboración de los programas del Plan Integral de Reparaciones y de la coordinación y supervisión del mismo;

Que, de acuerdo al artículo 27° del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones, establece que "Constituyen modalidades del programa de reparaciones colectivas: (...) b) la recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas";

Que, los Comités de Gestión y Vigilancia, son los órganos conformados en las comunidades y/o centros poblados en asamblea general. Se constituyen una vez que la comunidad y/o centro poblado ha elegido el proyecto que será financiado por el PRC y estará conformado por no menos de 5 miembros residentes en la comunidad. Debe incluir como mínimo a dos víctimas de la violencia, a una mujer y también a un miembro del Comité de Autodefensa en el caso que lo hubiera;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Informe Legal N° 406-2021-OAJ/MPR de fecha 28 de mayo de 2021, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se ha cumplido con conformar el comité conforme a los lineamientos de la Ley N° 28592, por lo que resulta procedente emitir el acto resolutivo por medio del cual se aprueba su conformación;

Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo el artículo 113° de la misma Ley, precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o mas de los mecanismos siguientes: (...) inciso 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – RECONOCER la conformación del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitario del proyecto: "Creación del Mercado de Abastos en el Centro Poblado El Porvenir del Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2502050, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
01	Presidente	Juan José Heras Mantilla	01020835
02	Vicepresidente	Bartolomé Santos Manchay	27697287
03	Secretaria	Berlith Herrera Mondragón	71776206
04	Fiscal	Augusto Hernández Rodas	40159965
<b>Representante de la DGIN (Subprefecto/Teniente Gobernador)</b>			
01	-	Juan Demetrio Vela Castro	01020880

**ARTÍCULO 2°.** – DISPONER el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones y demás instancias internas de su competencia.

**ARTÍCULO 3°.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente a los interesados y disponer su publicación en el portal web institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

.....  
Sr. Aníbal Rodríguez Tello  
ALCALDE

C. c.  
\* Alcaldía  
\* Gerencia Municipal.  
\* Gerencia Inversiones  
\* Interesados  
\* Portal Institucional  
\* Archivo

